Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 4 de junio de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 1976/1997 y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores José Miguel Abdala y Joaquín Pedro da Rocha, en conjunto, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA